

EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 18 de octubre de 2024, por medio del auto interlocutorio número 279 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el numero **27001-31-21-001-2024-00014-00**, promovida **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ**, a través de apoderado judicial, a favor de los legitimados de los señores **DARIO DE JESÚS LÓPEZ MORENO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 4.828.937 en calidad de propietario, a su cónyuge, señora **ANA FRANCISCA VALDERRAMA DE MORENO (Q.E.P.D.)** identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 26.323.177, señores, **JHON DARÍO MORENO VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.955.352, **DUVAN FELIPE MORENO VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.823.178, **BRAYAN STIVEN MORENO VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.335.601 y **EDWIN GABRIEL MORENO VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.955.538 en calidad de legitimados, respecto del predio innominado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 180-11764, cédula catastral No. 272450001000000020010000000000, ubicado en la vereda Monte Loro, municipio de El Carmen de Atrato, departamento del Chocó, con un área georreferenciada de 2 ha 7018 m2., el cual se identifica con los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo desde el punto 380017 (con coordenadas planas N= 2206850,11m, E= 4654333,77 m), en línea quebrada en sentido nororiente, pasando por los puntos P11, P10, P9, P8 Y P7, hasta llegar al punto 380016 (con coordenadas planas N= 2206950,14 m, E= 4654482,02 m), en distancia de 197,33 metros, colinda con Vía Quibdó-Medellín, se continua desde el punto 380016, en línea recta en sentido nororiente, hasta llegar al punto 380019 (con coordenadas planas N= 2206967,06 m, E= 4654520,11 m), en distancia de 41,68 metros, colinda con Predio de Saúl López Taborda. Distancia total acumulada 239,07metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 380019 (con coordenadas planas N= 2206967,06 m, E= 4654520,11 m), en línea quebrada en sentido suroriente, pasando por los puntos P6, P5 y P4, hasta llegar al punto 380018 (con coordenadas planas N= 2206703,84m, E= 4654449,18 m), en distancia de 286,67 metros, colinda con Predio de Saúl López Taborda cañada al medio. **SUR:** Partiendo desde el 380018 (con coordenadas planas N= 2206703,84m, E= 4654449,18 m), en línea quebrada en sentido Suroccidente, pasando por los puntos P3 y P2, hasta llegar al punto P1 (con coordenadas planas N= 2206754,62 m, E= 4654355,40 m), en distancia de 109,20 metros, colinda con Río Habita. **OCCIDENTE** Siguiendo desde el P1, en línea recta sentido noroccidente, hasta llegar al punto 380017 (con coordenadas planas N= 2206850,11m, E= 4654333,77 m), en distancia de 97,91 metros, colinda con Predio de José María Moreno López.

Se publicará en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predios y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización, con el fin que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión, intervengan las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, así como a los **herederos indeterminados de los señores DARIO DE JESÚS LÓPEZ MORENO (Q.E.P.D)** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 4.828.937 y **ANA FRANCISCA VALDERRAMA DE MORENO (Q.E.P.D.)** identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 26.323.177, acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la **Carrera 6 Nro. 32-109, Piso 7, Barrio Huapango**, en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.



De igual manera se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras ubicada en el Municipio de Quibdó, para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio del Carmen de Atrato con amplia difusión en el corregimiento que se encuentra el predio, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente – Dirección Territorial Bogotá-sede Quibdó**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignará a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario